

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El progreso de la enseñanza pública depende en gran parte de la aptitud de los Maestros que á ella se consagran; y no es posible tener Maestros instruidos y con todas las condiciones que el desempeño de su difícil cargo exige, sin que las Escuelas Normales, donde aquellos se educan, respondan en su organizacion y en sus medios morales y materiales de existencia á los adelantamientos de la época y á las necesidades de ese cuerpo docente, llamado á influir con inevitable eficacia en los futuros destinos del país. Así lo han comprendido las más cultas y civilizadas naciones, donde con solícito cuidado se atiende á la mejora y perfeccion de tales establecimientos. Entre nosotros, por desgracia, no ha sucedido lo mismo. Defectos de organizacion fáciles de remediar, antagonismos y luchas engendradas al calor de pasadas discordias, falta de recursos, y otras causas no ménos sensibles, han contribuido al abandono de esas utilísimas Escuelas, cuyo personal, desatendido y aun olvidado, ha carecido además del estímulo poderoso de la debida recompensa. Con los mismos sueldos que desde su creacion continúan los segundos y terceros Maestros sin los

medios de poder subvenir decorosamente á sus necesidades; y viendo para su mayor desdicha que, sobre no tener derechos pasivos, ni aun siquiera el de sustitucion, les está prohibido el ejercicio de la enseñanza pública, no pueden percibir utilidad alguna por razon de exámenes, y no están por último comprendidos en la exencion del descuento gradual de sueldos acordada á los Maestros de las Escuelas públicas.

Con un personal en estas desfavorables condiciones, por más que se le suponga inspirado en el mejor deseo y en los sentimientos de abnegacion más patriótica, no es posible emprender reforma alguna conveniente y provechosa en las Escuelas Normales.

Así lo han comprendido algunas celosísimas Diputaciones provinciales, que con laudable espontaneidad han aumentado el sueldo á dichos Profesores, y así es necesario que lo comprendan todas, siguiendo el noble ejemplo de las que les han precedido en tan justificada medida.

El Gobierno se halla autorizado por el art. 202 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 para fijar el número, clase y sueldo de los Maestros de Escuelas Normales, y bien podia en uso de tal autorizacion ordenar desde luego el aumento de sueldo que estimase conveniente. Mas tratándose de un asunto que tan directamente se relaciona con las Corporaciones provinciales, y teniendo además en cuenta la iniciativa con que varias de ellas han procedido, sin otro estímulo que el interés público y la mejora de la enseñanza, parece lo más acertado por ahora recomendar á todas con el mayor encarecimiento



atiendan á tan imperiosa necesidad, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades para satisfacerla. Mas para que esta mejora se realice con la igualdad necesaria, y pueda por lo tanto producir en breve plazo los beneficios que de ella se esperan, S. M. el REY (Q. D. G.), que con tanto y tan especial interés atiende á cuanto concierne y se refiere á la enseñanza, ha tenido á bien, oído el Consejo de Instrucción pública, disponer lo siguiente:

1.º Que se excite el reconocido celo de las Diputaciones provinciales para que, fijando muy especialmente su atención en las Escuelas Normales, procuren mejorar por lo pronto la suerte de sus Profesores, aumentando los sueldos de aquellos que más imperiosamente lo reclamen, y consignando desde luego en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

2.º Que para que dicha mejora revista el carácter de igualdad que su justicia aconseja, se limite á fijar el sueldo de 2.500 pesetas á los segundos y terceros Maestros de las Escuelas superiores y los segundos de las elementales, sin que pueda alterarse esta consignación más que por los medios legales que el Gobierno pudiera acordar.

3.º Que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros de las provincias de primera clase continúen disfrutando el sueldo de 3 000 pesetas, y los que lo son en las de segunda y tercera el de 2.500, abonándose además á estos 250 pesetas en concepto de gratificación.

4.º Que las Diputaciones provinciales continúen abonando los haberes que en los presupuestos de este año económico ó en los formados para el próximo hayan señalado á los Directores y Maestros de Escuelas Normales, cuando resulten superiores á los que quedan expresados, sin perjuicio de que en el caso de que vacaren las plazas se reduzca su dotación á la que ahora se establece, ó se consulte al Gobierno la continuación del aumento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta 11 de Junio de 1879.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Terminada por esta oficina la matrícula parcial de subsidio de las clases no agremiadas, cumpliendo lo que previene el artículo 129 del Reglamento general, se hace saber á los señores industriales para que si lo juzgan oportuno pasen á esta dependencia con objeto de examinar las cuotas que les han sido asignadas.

Zaragoza 16 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Estanco vacante.—Anuncio

Resultando vacante el estanco del pueblo de Villarroya de la Sierra, correspondiente á la subalterna de Calatayud, y debiendo proveerse con sujeción al decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes que reúnan las condiciones del citado decreto dirijan á esta Administración, en el término de 10 días, sus solicitudes, acompañadas de copia de los documentos en justificación del derecho con que aspiran á su desempeño.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Ozores.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Calatayud para el bienio judicial de 1879 á 1881, con expresion de los distritos y personas que han sido nombradas.

- Alarba.—D. Jacinto Cebrian Estremera.
 Arándiga.—D. José Saldaña y Andrés.
 Belmonte.—D. Manuel Franco Molina.
 Brea.—D. José Morales Arantegui.
 Calatayud.—D. Lorenzo Causin Carnicer.
 Castejon de Alarba.—D. Francisco Luzon Pardo.
 El Frasno.—D. Evaristo Monteagudo Ferrer.
 Embid de la Ribera.—D. Jacobo Gasca Melús.
 Gotor.—D. Leon Marin Lafuente.
 Illueca.—D. Marcos Melús Gracian.
 Jarque.—D. José Gomez Marquina.
 Maluenda.—D. Babil Velilla Pardos.
 Mesones.—D. Conrado Gaspar GiralDOS.
 Morés.—D. Ignacio Gil Garcés.
 Munébrega.—D. Santos Hernando Gil.
 Nigüella.—D. Manuel Molinero Chueca.
 Orera.—D. Valentin Bueno Barranco.
 Paracuellos de Jiloca.—D. Gregorio de Francia Terrer.
 Purroy.—D. Vicente Gutierrez Rubio.
 Sabinan.—D. Pascual Liñan Perez.
 Santa Cruz de Tobed.—D. Lorenzo Barranco Barranco.
 Sediles.—D. Faustino Pablo Lázaro.
 Sestrica.—D. Joaquin Pinilla Lopez.
 Terrer.—D. Simeon Cantarero Mateo.
 Tierga.—D. Gregorio Molinero García.
 Torralba de Ribota.—D. Manuel Mateo Lasa.
 Tobed.—D. Gregorio Salanova.
 Villalba.—D. Miguel Mingote Montañés.
 Velilla de Jiloca.—D. Juan Ignacio España Gimeno.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion adicional de los nombramientos de Jueces municipales para pueblos del partido de Calatayud y bienio de 1879 á 1881, hechos en este día por la presidencia de este Tribunal.

Inogés.—D. Gaspar Maestro.
Morata de Jiloca.—D. Juan Manuel Franco.
Olvés.—D. Juan José Gomez.
Paracuellos de la Ribera.—D. Francisco Perez Dominguez.

Viver de la Sierra.—D. Pablo Vicente.

Zaragoza 18 de Junio de 1879.—El Secretario del gobierno, P. I., J. Antonio Calvo.

FISCALÍA.

Relacion de los sujetos á quienes la Fiscalía de la Audiencia de Zaragoza ha nombrado Fiscales municipales para el bienio de 1879 á 1881 de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan:

Juzgado de Ateca.

Ateca.—D. Pedro Rebuelta Bartolomé.
Alconchel.—D. Francisco Bayo Monge.
Alhama.—D. Custodio Lozano Pena.
Aniñon.—D. Eusebio Gimeno Romeo.
Arandade Moncayo.—D. José Urbano Braulio.
Ariza.—D. Antonio Remacha Velazquez.
Berdejo.—D. Vicente Balsa Herrero.
Bordalba.—D. Diego Lopez Lozano.
Bijuesca.—D. Liborio Diez Igea.
Bubierca.—D. Pascual Borque Perez.
Cabola fuente.—D. Benito Mateo Mendoza.
Calmarza.—D. Vicente Bueno Perez.
Campillo.—D. Francisco Perez Lopez.
Carenas.—D. José Minguignon Alcalá.
Castejon de las Armas.—D. Clemente Mateo Inogés.
Cervera de la Cañada.—D. Silvestre Hernandez Hernandez.
Cetina.—D. Félix Velazquez Cerdan.
Cimballa.—D. Marcelino Benedi Romeo.
Clarés.—D. Mariano Serrano Mancebon.
Contamina.—D. Mariano Arcos.
Embid de Ariza.—D. Manuel Gomez Corella.
Godojos.—D. Mateo Lázaro.
Ibdes.—D. Isidro Pelegrin Sanchez.
Jaraba.—D. Miguel Cebolla Alonso.
La Vilueña.—D. Feliciano Lafuente Hernando.
Malanquilla.—D. Juan de Dios Garcia Serrano.
Monreal de Ariza.—D. Isidoro Remacha Catalina.
Monterde.—D. Alejandro Gil Cebrian.
Moros.—D. Pascual Soriano Martinez.
Nuévalos.—D. José Floria Gil.
Oseja.—D. José Lopez Diest.
Pozuel de Ariza.—D. José Millan Guerrero.
Sisamon.—D. Bonifacio Martinez.
Torrehermosa.—D. Manuel Gutierrez Bailon.
Torrijo.—D. José María Lázaro.
Torrelapaja.—D. Francisco Sancho Barrera.
Valtorres.—D. Pedro Ullana Loren.
Villalengua.—D. Bernardo Perez Vergara.
Villarroya de la Sierra.—D. Manuel Millan Aranda.

Juzgado de Belchite.

Aguilon.—D. Joaquin Dionis Maicas.
Almochuel.—D. Joaquin Bielsa Teran.
Almonacid de la Cuba.—D. Francisco Peiro Marco.
Azuara.—D. Andrés Aniesa Luna.
Belchite.—D. José María Herrero.
Codo.—D. Joaquin Luis Aparicio.
Fuendetodos.—D. José Gimeno Binaburo.
Herrera.—D. Joaquin Mateo Guillen.
Jaulin.—D. Cristóbal Julian Laguna.
Lagata.—D. Ramon Baquero Minguez.
Lécera.—D. Ramon Vidao Bernad.
Letúx.—D. Blas Artigas Martinez.
Moneva.—D. Marcos Lahoz Martin.
Moyuela.—D. Pascual Gimeno y Simon.
Plenas.—D. Juan Domingo Salas.
Puebla de Alborton.—D. Mariano Lopez Uche.
Samper del Salz.—D. Pedro Miranda Gomez.
Tosos.—D. Manuel Garcia Sebastian.
Valmadrid.—D. Julio Viñao Lázaro.
Villanueva del Huerva.—D. Mariano Ramirez Benedicto.
Villar de los Navarros.—D. Hermenegildo Oseñalde Mayoral.

Juzgado de Borja.

Borja.—D. Manuel Guallar y Torres.
Agon.—D. Antonio Sarria y Bea.
Ainzon.—D. José Bellido y Perez.
Alberite.—D. Francisco Berdejo y Sanchez.
Albeta.—D. Manuel de Baya y Sarria.
Ambel.—D. Perfecto Berna y Lasierra.
Bisimbre.—D. Federico Muñoz y Bea.
Boquiñeni.—D. Sebastian Coscolla y Cerdan.
Bulbiente.—D. Tomás Araus y Pellicer.
Bureta.—D. Blas Sanchez y Balaguer.
Calcena.—D. Santiago Marquina y Martinez.
Fréscano.—D. Bartolomé Navarro y Cuartero.
Fuendejalón.—D. Angel Garcia y Anciso.
Gallur.—D. Valero Corominas.
Lucena.—D. Mariano Tejero y Zapata.
Magallon.—D. Tiburcio Cobos y Lacámara.
Malejan.—D. Cristóbal Sanchez y S. Martin.
Mallen.—D. Miguel Lardies y Cuartero.
Novillas.—D. Pedro Mendivil y Fuertes.
Pomer.—D. Benigno Perales y Modrego.
Pozuelo.—D. Cipriano Castillo y Tejada.
Purujosa.—D. Bernardo Rubio y S. Juan.
Tabuenca.—D. Alejandro Cuartero y Sancho.
Talamantes.—D. Francisco Peru y Chueca.
Trasobares.—D. Dionisio Benedid y Lapuente.

Juzgado de Calatayud.

Alarba.—D. Millan Asensio Pinilla.
Arándiga.—D. Cosme Ostariz y Galindo.
Belmonte.—D. Juan Vicente Molina y Sola.
Brea.—D. José Fornies Marqueta.
Calatayud.—D. Miguel Millan y Aguirre.
Castejon de Alarba.—D. Lucas Agudo Perez.
El Frasno.—D. Ricardo Ratia é Ibarra.
Embid de la Ribera.—D. Florencio Muñoz.
Gotor.—D. Serafin Gaspar Marin.
Illueca.—D. Demétrio Vicente Gaspar.
Inoges.—D. Mariano Lopez Muñoz.

Jarque.—D. Vicente Sancho Gomez.
 Maluenda.—D. Manuel Perez Aguirre.
 Mesones.—D. Gerónimo Garcia Artigas.
 Morata de Jiloca.—D. Mateo Franco.
 Morés.—D. Antonio Enguid y Gil.
 Munébrega.—D. Santos Hernando Gil,
 Nigüella.—D. Benito Andrés Guyles.
 Olivés.—D. Joaquin Guerrero Morales.
 Orera.—D. Lucas Perez Barranco.
 Paracuellos de Jiloca.—D. Antonio Gumiel
 Liñan.
 Paracuellos de la Ribera.—D. Gregorio Melus
 y Giraletas.
 Purroy.—D. Estéban Gutierrez Garza.
 Sabiñan.—D. Félix Soriano Garcia.
 Santa Cruz de Tobed.—D. Juan Vicente Bar-
 ranco.
 Sestrica.—D. Anastasio Pinilla.
 Terrer.—D. Casimiro Pelegrin Bernal.
 Tierga.—D. Tomás Saldaña Marin.
 Tobed.—D. José Abanto.
 Torralba de Ribota.—D. Mariano Tierra Atarés.
 Velilla de Jiloca.—D. Clemente Lavilla y Es-
 paña.
 Villalba.—D. Santos Pablo Perez.
 Viver de la Sierra.—D. Juan Gimenez Sanchez.
 Sediles.—D. Joaquin Franco Gimeno.

Juzgado de Caspe.

Caspe.—D. Alfredo Juan Salvador.
 Cinco Olivas.—D. Salvador Tello y Lando.
 Chiprana.—D. José Gutierrez Hernandez.
 Escatron.—D. Antonio Embi Morales.
 Fabara.—D. Agustin Vallespi Cubeles.
 Fayon.—D. Miguel Juan Esqué Ducan.
 Nonaspe.—D. José Andreu Vallespi.
 Maella.—D. Gil Borraz Ráfales.
 Mequinenza.—D. Alejo Vilella Costa.
 Sástago.—D. Agustin Campos Bello.

Juzgado de Daroca.

Abanto.—D. Antonio Pardos Carreras.
 Acered.—D. José Luzon y Castellano.
 Agaron.—D. Eusebio Bosqued Cucional.
 Aladren.—D. Vicente Mayoral Orós.
 Aldehuela de Liestos.—D. Benito Muñoz y
 Muñoz.
 Anento.—D. Blas Cebollada Bueno.
 Atea.—D. José Langa Garcia.
 Badules.—D. Casimiro Roman Herrero.
 Balconchan.—D. Estéban Sebastian y Abad.
 Berrueco.—D. Agustin Sebastian Rodrigo.
 Cariñena.—D. Manuel Izquierdo Franco.
 Cerveruela.—D. Juan Pablo Lázaro Carrato.
 Codos.—D. José Herrero Solorzano.
 Cosuenda.—D. Leoncio Estéban Lopez.
 Cubel.—D. Blás Abad é Ibarrola.
 Daroca.—D. Manuel Brinquis Salueña.
 Encinacorba.—D. Mariano Garcés Martinez.
 Fombuena.—D. Mariano Tobajas y Mainar.
 Fuentes de Jiloca.—D. Juan Manuel Gállego
 Estéban.
 Gallocanta.—D. Pedro Brano Pietro.
 Langa.—D. Antonio Tomás Lopez.
 Las Cuerlas.—D. Felipe Garcia y Marco.

Lechon.—D. Lamberto Hernando Gimeno.
 Luesma.—D. José Hernando Pellegero.
 Mainar.—D. Santos Valero Perez.
 Manchones.—D. Florencio Soler Marco.
 Mara.—D. Policarpo Dominguez Bernal.
 Miedes.—D. Alejandro Marta Gil.
 Monton.—D. Tomás Ormad é Ibañez.
 Murero.—D. Mariano Gil Fierre.
 Nombrevilla.—D. Pedro Jaime Martin.
 Orcajo.—D. Diego Soler y Marco.
 Paniza.—D. Mariano Mañano Burillo.
 Pardos.—D. Pedro Rodrigo Perez.
 Retascon.—D. Santiago Franco Lorente.
 Romanos.—D. José Pellegero Cabañero.
 Ruesca.—D. Inocencio Pez Tegedor.
 Santed.—D. Pedro Ballestin Bello.
 Torralba.—D. Cirilo Galvez Acero.
 Torralvilla.—D. Valero Sabiron Funes.
 Used.—D. Juan José Lázaro y Palacin.
 Val de San Martin.—D. Camilo Bello Agustin.
 Valdehorna.—D. Rafael Lopez Hijazo.
 Villafeliche.—D. Manuel Moneva Perez.
 Villanueva de Jiloca.—D. Mariano Rubio
 Abad.
 Villadoz y Villarroya.—D. Félix Soler Her-
 nando.
 Villarreal.—D. Felipe Sanchez Aladren.
 Vistabella.—D. Antonio Belanche Herrando.

Juzgado de Ejea de los Caballeros.

Ardisa.—D. Mariano Añaños Gimenez.
 Asin.—D. Pedro Asin Perez.
 Biota.—D. Eugenio Aibar Marcellan.
 Castejon de Valdejasa.—D. Miguel Murillo
 Navarro.
 Ejea.—D. Fulgencio Campos Miguel.
 El Frago.—D. Lorenzo Luna Bernués.
 Erla.—D. José Mincholo Betés.
 Farasdués.—D. Teodoro Aisa Ruiz.
 Layana.—D. Estéban Begueria.
 Las Pedrosas.—D. Juan José Otal Lacambra.
 Luna.—D. José Perez Tenias.
 Murillo de Gállego.—D. Antonio Nesarre
 Trujan.
 Orés.—D. Faustino Clemente Lastias.
 Piedratajada.—D. Gregorio Costa y Oliván.
 Puendeluna.—D. Domingo Lascas Gállego.
 Pradilla.—D. Auspicio Ambrosio Balian.
 Remolinos.—D. Pedro Samper Muro.
 Sta. Eulalia de Gállego.—D. Mariano Perez
 Coronas.
 Sierra de Luna.—D. Martin Murillo Borao.
 Tauste.—D. Miguel Latorre Pola.
 Valpalmas.—D. Antonio Gállego Sús.

Juzgado de La Almunia.

Alagon.—D. Mateo Badía Lostao.
 Alcalá de Ebro.—D. Félix Sancho Placed.
 Alfamen.—D. Ramon Arnal Perez.
 Almonacid de la Sierra.—D. Marcos Lopez
 Conde.
 Alpartir.—D. José Gil Tornos.
 Bárboles.—D. Joaquin Vizarras Cobos.
 Bardallur.—D. Antonio Lázaro Brabo.
 Botorríta.—D. Eugenio Sierra.

Cabañas.—D. Manuel Pellicer García.
 Calatorao.—D. Gaspar Heredia Lasheras.
 Chodes.—D. Ramon Cabeza.
 Épila.—D. Miguel Cuartero San Juan.
 Figueruelas.—D. Antonio Navarro Tobar.
 Grisen.—D. Vicente Castillo Laplaza.
 La Almunia.—D. Jorge Cuber García.
 La Muela.—D. Juan Romualdo Acered.
 Longares.—D. Carlos Zaragozano Tarin.
 Lucena.—D. Luciano Ferrer Pló.
 Lumpiaque.—D. José Navarro Lorente.
 Mezalocha.—D. Pedro Navarro Salvador.
 Morata de Jalon.—D. Zacarias Polo Serrano.
 Mozota.—D. Manuel Burillo Benito.
 Muel.—D. Pedro Orga Archagal.
 Pedrola.—D. Angel Genzor Sancho.
 Pinseque.—D. Luis Gay y Yo.
 Plasencia de Jalon.—D. Javier Medrano Romeo.
 Pleitas.—D. Mariano Ramos Romeo.
 Riela.—D. Luis Dominguez Lopez.
 Rueda de Jalon.—D. Mariano Aruga Garcia.
 Salillas de Jalon.—D. Gregorio Adiego Lan-
 garita.
 Urrea de Jalon.—D. Manuel Aznar Jarabo.

Juzgado de Pina.

Alborque.—D. Blas Graus y Bes.
 Alforque.—D. Miguel Pertusa y Lasala.
 Bujaraloz.—D. Segundo Escanilla y Used.
 Farlete.—D. Eusebio Campos Lis.
 Fuentes de Ebro.—D. Ramon Ganebod y
 Julve.
 Gelsa.—D. Federico Ojeda y Vera.
 La Almolda.—D. Eusebio Oliván Olona.
 La Zaida.—D. Manuel Monforte Serós.
 Mediana.—D. Pablo Graus y Jaso.
 Monegrillo.—D. Miguel Lomenge Alcrudo.
 Nuez.—D. José Abadía Oliván.
 Osera.—D. Lorenzo Celma y Gomez.
 Pina.—D. Tomás Lagrava y Lerin.
 Quinto.—D. José Perez Abenia.
 Roden.—D. Agustín Almenara Peralta.
 Velilla de Ebro.—D. Casimiro Puyoles y Tella.
 Villafranca de Ebro.—D. Pedro Lizaga y
 Gracia.

Juzgado de Sos.

Artieda.—D. José Soterías Urdanz.
 Bagües.—D. Antonio Fernandez Lafita.
 Biel.—D. German Navarro Gimenez.
 Castiliscar.—D. Valeriano Lapieza Murillo.
 Esco.—D. Francisco Sanchez Lalanda.
 Fuencalderas.—D. Pedro Lacambra.
 Isuerre.—D. Francisco Sanz Mazon.
 Lobera.—D. Blas Cardesa Longas.
 Longás.—D. Sebastian Berges Perez.
 Lorbés.—D. Manuel Garcia Aznarez.
 Luesia.—D. José Lapetra.
 Malpica.—D. Leon Izuel Arbej.
 Mianós.—D. Joaquin Grasa Marraco.
 Navardun.—D. Mariano Borao Anaya.
 Pintano.—D. Isidro Gimenez.
 Ruesta.—D. Javier Perez Martinez.
 Sádaba.—D. Manuel Iturralde Luna.
 Salvatierra.—D. Manuel Glaria Barba.

Sigüés.—D. Miguel Ara.
 Sos.—D. Ricardo Lacosta y Remon.
 Tiermas.—D. Gabriel Iñiguez Nicuesa.
 Uncastillo.—D. Manuel Monguilan Fuertes.
 Undués Pintano.—D. Francisco Miranda.
 Undués de Lerda.—D. Juan Roncales Ortin.
 Urriés.—D. Agustín Soterías Nicuesa.

Juzgado de Tarazona.

Añon.—D. Vicente Serrano y Perez.
 Alcalá de Moncayo.—D. Agustín Aisa Berna.
 Cunchillos.—D. Pedro Tarazona Aznar.
 El Buste.—D. Isidoro Villalva y Garcia.
 Grisel.—D. Julian Ramirez y Vela.
 Litago.—D. Patricio Magallon y Magallon.
 Lituénigo.—D. Gaudioso Chueca y Pellicer.
 Los Fayos.—D. Leonardo Navarro y Tejada.
 Malon.—D. Miguel Cuartero y Domeco de Ja-
 rauta.
 Novallas.—D. Eugenio Azagra y Lasheras.
 San Martín de Moncayo.—D. Antonio Miguel
 y Gimenez.
 Santa Cruz de Moncayo.—D. Francisco Andreu
 y Delgado.
 Tarazona.—D. Antonio Gutierrez y Torres.
 Torrellas.—D. Patricio Gimeno y Gonzalez.
 Trasmoz.—D. Manuel Lahuerta y Andia.
 Vera.—D. Martín Lahuerta y Morera.
 Vierlas.—D. Carmelo Azagra y Morales.

Zaragoza.—San Pablo.

San Pablo.—D. Mariano Pascual y Español.
 El Burgo.—D. Antonio Lobera y Monzon.
 Cadrete.—D. Miguel Lázaro Valencia.
 Cuarte.—D. Francisco Fatás y Gajon.
 Las Casetas.—D. Joaquin Almenara y Garcia.
 La Joyosa.—D. Hilario Artigas Pamplona.
 María.—D. Agustín de Baya y Gracia.
 Monzalbarba.—D. Manuel Casaus y Perez.
 Sobradíel.—D. Delfín Perez y Latas.
 Torrecilla de Valmadrid.—D. Mariano Julian
 Aliaga.
 Torres de Berrellen.—D. Pedro Latorre Mozota.
 Utebo.—D. Mariano Simon y Bueno.

Zaragoza.—Pilar.

Pilar.—D. Paulino Navarro Ganzarain.
 Alfajarín.—D. Eduardo Maza Salas.
 Alfocea.—D. Antonio Blaquez Gavin.
 Juslibol.—D. José Guillen Pese.
 Leciñena.—D. Cosme Marcen Murillo.
 Pastriz.—D. Mariano Lopez Foz.
 Peñaflo.—D. Mariano de Latas Rubiella.
 Perdiguera.—D. Manuel Casamayor Arruga.
 Puebla de Alfinden.—D. Pedro Belloc y Liron.
 San Mateo de Gállego.—D. Mariano Berges
 Solanas.
 Villamayor.—D. Casimiro Abad Fernando.
 Villanueva de Gállego.—D. Pablo Nocito.
 Zuera.—D. Hipólito Jaime Hernandez.

Zaragoza 13 de Junio de 1879.—Joaquin Gon-
 zalez de la Peña.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Francisco Hernando.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	737	Zaragoza.	4, 13 y 14 en 21 de Junio de 1869, 78 y 79.	1675
Manuel Valenzuela.....	Aneito.	Campo.	Id.	3605	Aneito.	en idem 1878 y 79.....	816
Manuel Juste.....	Gelsa.	Casa.	Id.	5733	Gelsa.	en idem 1879.....	15
Vicente Ricarte.....	Daroca.	Campo.	Id.	3560	Daroca.	en 22 idem idem.....	511-50
Federico Juani.....	Zaragoza.	Casa.	Id.	728	Zaragoza.	en idem idem.....	705
Pantaleon Fustel.....	Idem.	Id.	Id.	734	Idem.	en 23 idem idem.....	1395
Vicente Martinez.....	Idem.	Id.	Id.	730	Idem.	en 26 idem idem.....	845
Antonio Peral.....	Puruñosa.	Campo.	Id.	5500	Puruñosa.	en 25 idem idem.....	9-50
Melchor Moreno.....	Vera.	Casa.	Id.	726	Vera.	en idem idem.....	102-50
Mariano Garcia.....	Tarazona.	Id.	Id.	687	Tarazona.	en idem idem.....	31-25
Pablo Cuartero.....	Idem.	Granero.	Id.	702	Idem.	en idem idem.....	75
Vicente Palacios.....	Idem.	Tierra.	Id.	207	Idem.	en idem 1877 y 79.....	50
El mismo.....	Ariza.	Id.	Id.	210	Ariza.	en idem idem.....	33-75
Juan Ignacio Gomez.....	Idem.	Id.	Id.	230	Idem.	en idem idem.....	28-75
Mariano Muñoz.....	Idem.	Id.	Id.	238	Idem.	en idem idem.....	40-25
Hilario Santa Ursula.....	Idem.	Id.	Id.	245	Idem.	en idem idem.....	17-50
Antonio Lázaro.....	Idem.	Id.	Id.	247	Idem.	en idem idem.....	15
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Id.	248	Idem.	en idem idem.....	16-25
Romualdo Montero.....	Idem.	Id.	Id.	251	Idem.	en idem idem.....	275
Blas Abad.....	Idem.	Id.	Id.	254	Idem.	en idem idem.....	30
Alejandro Gil.....	Monterde.	Campo.	Id.	671	Monterde.	en 26 idem idem.....	8-75
Mariano Simon.....	Tauste.	Id.	Id.	4156	Tauste.	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4159	Idem.	en idem idem.....	12-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4160	Idem.	en idem 1874 al 79.....	273-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4161	Idem.	en idem idem.....	138-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4164	Idem.	en idem 73, 75 y 79.....	120
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4169	Idem.	en idem 1879.....	16-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4172	Idem.	en idem idem.....	17-38
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4178	Idem.	en idem idem.....	52-50
Miguel Latorre.....	Idem.	Id.	Id.	4171	Idem.	en idem 1872, 73, 75 y 79.....	57
Angel Vera.....	Idem.	Id.	Id.	4157	Idem.	en idem 1874, 75, 77 y 79.....	95
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4148	Idem.	en idem 1879.....	51-25

(Se continuará.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comisión de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1880, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		2 POR 100	
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.	
					Pesetas. Cts.	
1.º	Carne de carnero..	Kilos.	62.628	Un kilo.....	1'70	2.129'35
2.º	Garbanzos.....	»	9.753	»	0'80	156'04
3.º	Judías.....	»	30.568	»	0'43	262'88
4.º	Arroz.....	»	46.465	»	0'52	483'23
5.º	Trigo.....	Hectólitros.	3.454	Un hectólitro....	23'75	1.640'65
6.º	Huevos.....	Docenas. ...	5.978	Una docena.....	0'82	98'03
7.º	Gallinas.....	Número....	500	Una gallina.....	2'50	25'00
8.º	Azúcar.....	Kilos.	5.150	Un kilo.....	1'10	113'30
9.º	Fideos de segunda.	»	4.630	»	0'50	46'30
10.	Sémola.....	»	588	»	0'80	9'40
11.	Tocino salado.....	»	10.215	»	1'60	326'88
12.	Aceite.....	Litros.	10.735	Un litro.....	1'02	218'99
13.	Patatas.....	Kilos.	83.400	100 kilos.....	9'00	150'12
14.	Jabon.....	»	5.270	Un kilo.....	1'00	105'40
15.	Carbon.....	»	34.100	100 kilos.....	10'00	68'20
16.	Leña recia.....	»	500.000	100 kilos.....	3'00	300'00

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, á la baja de los tipos mencionados, en el Salon de Sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comisión de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, para garantía del servicio, hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 3 de Junio de 1879.—El Presidente, *Mariano Perez Baerla.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1880, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin infracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, ó etc.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal: sin este requisito no les será admitida la proposicion.

SECCION SEXTA.

El día 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de la carnicería de este pueblo, el cual será por el tiempo de un año, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cadrete 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Benito Lázaro.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1879-80 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Cabolafuente 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Joaquin Palacios.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que se les ofrezcan.

Badules 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Cebollada.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice de altas y bajas en la riqueza inmueble de este pueblo, para el año económico de 1879-80, se halla expuesto al público por tiempo de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes vecinos y forasteros enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados; pasado cuyo término no se oirá reclamacion alguna.

Villanuéva de Gállego 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Félix Lison.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Alhama, con su apéndice para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha.

Alhama 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gregorio Hernando.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondientes al año económico de 1879-80, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los dias del 20 al 30 del actual Junio, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio los que se encuentren perjudicados.

Santa Cruz de Tobed 11 de Junio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Barranco.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico

de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Grisen 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Prudencio Lorés.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Jaulín está de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879-80.

Jaulin 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Cristóbal de Val.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido:

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus Agentes y demás funcionarios de la policia judicial, que ignorando el paradero de D. Pascual Ugedo y Cebolla, natural de la villa de Ateca, provincia de Zaragoza, partido judicial de Ateca, vecino de dicha villa, donde residió, casado, sastre, que sabe leer y escribir, de 27 años de edad, el cual es de las señas que á continuacion se expresan, procedan á su busca y captura, y hallado que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad-Real á 10 de Junio de 1879.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Ramon Antonio Valles.

Señas de D. Pascual Ugedo y Cebolla.

Estatura cumplida, ojos garzos, nariz afilada, boca regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, con bigote.

Tudela.

D. Dionisio Conde, Licenciado en derecho civil y canónico y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura del partido por traslacion del propietario:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez y Ventura (a) Jilon, natural de esta localidad, y á Saturnino Yera, natural de Magallon, para que en el término de 15 dias, que se contarán desde el siguiente al en que este llamamiento se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en causa sobre juego, pues si dejan pasar dicho término sin verificarlo, se les seguirá el perjuicio que haya lugar. Y al mismo tiempo encargo á los Agentes de la policia judicial que procuren obtener la captura de dichos sujetos, poniéndolos inmediatamente á mi disposicion.

Dado en Tudela á 7 de Junio de 1879.—Dionisio Conde.—Por mandado de S. S., José Francés.